



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

C. Exp. n° 27.396/95.-

ORDENANZA N°: 49.063

Buenos Aires, 20 de Abril de 1995.-

Art. 1° - Modifícase la Ordenanza n° 44.483 (B.M. N° 18.893), en su anexo I "Penas en Unidades de Multa"; Capítulo IV "Faltas contra la Seguridad, el Bienestar y la Estética Urbana", Artículo 55, que quedará redactado en la siguiente forma:

| <u>ARTICULO</u> | <u>MINIMO</u> | <u>MAXIMO</u> |
|-----------------|---------------|---------------|
| 55              | 6             | 60            |

Art. 2° - Comuníquese, etc.-

JOSE MANUEL FICO  
ROBERTO D. CLIENTI

Buenos Aires, 1 2 MAY 1995

Promúlgase la Ordenanza n° 49.063, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en su sesión del 20 de Abril de 1995. Dése al Registro Municipal, gírese copia a la Dirección General Legislativa del Honorable Concejo Deliberante, publíquese en el Boletín Municipal y para su conocimiento y demás fines, remítase a la Justicia Municipal de Faltas y a la Dirección General Administrativa de Infracciones.-

El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Finanzas.-

LSA

*[Firma]*  
Dc. HECTOR GAMBAROTTA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

*[Firma]*  
DR. ROMALDO H. FERNANDEZ PROL  
SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO N° 401